

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00231-00

El abogado ALFONSO GARÍA RUBIO, apoderado judicial de la parte demandante, informó la forma como obtuvo el canal digital del demandado, y solicitó se autorice la notificación en dicha dirección electrónica.

Sin embargo, advierte el Despacho, que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad OPENLINK SISTEMAS DE REDES DE DATOS S.A.S., no consta que el señor PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ SAENZ actualmente sea su representante legal, y además, la citada sociedad se encuentra liquidada desde el 31 de agosto de 2021.

En ese orden de ideas, no es posible tener en cuenta la dirección electrónica informada para notificaciones del demandado

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la dirección electrónica informada para notificaciones del demandado, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 97 hoy 25 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543144936b77a3d756bcdd42a70fc8ab59413aafd7c3dc21560bc760601e8942**

Documento generado en 24/07/2023 11:49:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>